



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 250 - 2013-AMPN

Nasca, 01 JUL. 2013

VISTO:

El Informe N°1012-2013-GDU-MPN, del 27 de Junio del 2013, de Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Nasca; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Carta N° 003-2013-CONST.LYBRA E.I.R.L/GG., del 04 de Marzo del 2013, de la Srta. Amarilis Corina Chalán Landeo, representante legal de la Empresa CONSTRUCTORA LYBRA E.I.R.L remite el Informe de ADICIONAL DE OBRA N° 01, correspondiente a la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL JIRON PEPE (4° CUADRA) Y CALLE QUISPE (1°, 2°, 3° Y 4° CUADRA) DEL AA.HH. SAN CARLOS, DEL DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA DE NASCA-ICA".

Que, mediante Informe N° 576-2013-SGO-GDU/MPN, del 24-05-2013, la Sub-Gerencia de Obras de la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Nasca, comunica haber revisado y verificado el mencionado ADICIONAL DE OBRA N°01, "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL JIRON PEPE (4° CUADRA) Y CALLE QUISPE (1°, 2°, 3° Y 4° CUADRA) DEL AA.HH. SAN CARLOS, DEL DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA DE NASCA- ICA", por la cantidad de S/ 66,432.78 Nuevos Soles.

Que, mediante Carta N° 003-2013/JJOV-S.O. del 11-03-2013, el Ing. Jaime Julio Osonio Villegas, Supervisor de la citada obra, emite opinión favorable con respecto al Adicional de Obra N° 01 asimismo hace entrega del Expediente Técnico, de igual forma solicitando una ampliación de plazo de 30 días calendario.

Que, El artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado referido a prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones, establece que tratándose de OBRAS, las prestaciones adicionales podrán ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el titular de la Entidad.

La decisión de la Entidad o de la Contraloría General de la República de aprobar o no la ejecución de prestaciones adicionales, no podrá ser sometida a arbitraje. Tampoco podrán ser sometidas a arbitraje las controversias referidas a la ejecución de las prestaciones adicionales de obra y mayores prestaciones de supervisión que requieran aprobación previa de la Contraloría General de la República.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
El Presente Documento es
"Copia Fiel del Original
que ha servido a la Vista"
FECHA: 01 JUL. 2013

Eulogia Yolanda Zamora Laguna
FEDATARIA





Que, el artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 184-2008-EF, referido a Obras Adicionales menores al quince por ciento (15%); establece que sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

En los contratos de obra a suma alzada, los presupuestos adicionales de obra serán formulados con los precios del presupuesto referencial ajustados por el factor de relación y/o los precios pactados, con los gastos generales fijos y variables del valor referencial multiplicado por el factor de relación.

Asimismo, debe incluirse la utilidad del valor referencial multiplicado por el factor de relación y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

La necesidad de tramitar y aprobar una prestación adicional de obra se inicia con la correspondiente anotación en el cuaderno de obra, ya sea por el contratista o el supervisor, la cual deberá realizarse con treinta (30) días de anticipación a la ejecución. Dentro de los diez (10) días siguientes de, la anotación en el cuaderno de obra, el contratista deberá presentar al supervisor o inspector el presupuesto adicional de obra, el cual deberá remitirlo a la Entidad en un plazo de diez (10) días. La Entidad cuenta con diez (10) días para emitir la resolución aprobatoria. La demora de la Entidad en emitir la resolución en los plazos señalados que autorice las prestaciones adicionales de obra podrá ser causal de ampliación de plazo.

El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales. Cuando se apruebe la prestación adicional de obras, el contratista estará obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar procedente la Aprobación sobre ADICIONAL DE OBRA N°01 por la cantidad de S/ 66,432.78 Nuevos Soles, asimismo conceder un plazo de ejecución de 30 días calendario para la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL JIRON PEPE (4° CUADRA) Y CALLE QUISPE (1°, 2°, 3° Y 4° CUADRA) DEL AA.HH. SAN CARLOS, DEL DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA DE NASCA- ICA", solicitado por el Contratista Empresa CONSTRUCTORA LYBRA E.I.R.L., mediante Carta N° 003-2013-CONST.LYBRA E.I.R.L/GG Del 04-03-2013.

ARTICULO SEGUNDO. - Encargar a la Secretaria General, hacer de conocimiento a los interesados y demás unidades, orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la misma.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

[Handwritten signature]
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
El Presente Documento es
"Copia Fiel del Original
que he leído y la Verdad"

FECHA: 01 JUL. 2013

Eulogia Yolanda Zamora Leguina
SECRETARIA